



**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

AV. JUAN PALOMAR Y ARIAS NO. 37 FRACCIONAMIENTO VALLARTA SAN JORGE
GUADALAJARA, JAL.

979(07)

= 12

8

VI'SG'CESI'G'524'07
13 de Julio de 2007

**LIC RODOLFO RAMOS RUIZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS
EN EL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E .**

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, OCASIÓN QUE APROVECHO PARA SOLICITAR SU APOYO Y NOS HAGA SABER SU OPINION JURIDICA RESPECTO A LA POSIBLE ACTUACION QUE PUDIERAN TENER FEDATARIOS PUBLICOS DE OTRAS ENTIDADES DIFERENTES A ESTE ESTADO DE JALISCO, ELLO EN RAZON DE QUE EXISTEN ALGUNOS NOTARIOS QUE HAN SOLICITADO SE LES HABILITE COMO NOTARIOS DE ESTA DELEGACION PARA LA FORMALIZACION (ESCRITURACION) DE CREDITOS OTORGADOS EN VIVIENDAS UBICADAS DENTRO DE ESTE ESTADO.

SIN OTRO PARTICULAR LE REITERO LA SEGURIDAD LA SEGURIDAD DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

COLEGIO DE NOTARIOS
DEL ESTADO DE JALISCO
7 JUL 13 12:41
CONSEJO DE NOTARIOS
RECIBIDO

ATENTAMENTE

**LIC. RAUL GONZALEZ VARGAS
SUBGERENTE DEL CESI GUADALAJARA
DELEGACION VI, JALISCO**



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

839/2007.

**LIC. RAUL GONZEE VARGAS
SUBGERENTE DEL CESI GUADALAJARA
DELEGACION VI, JALISCO.
P R E S E N T E .**

En respuesta a su atento oficio número VI´SG´CESI´G´524´07 de fecha 13 del cursante mes y año, me permito informarle que la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, prevé en su artículo 44:

“... Queda prohibido a toda persona que no sea notario en el Estado de Jalisco, efectuar o difundir por cualquier medio anuncios de prestación de servicios notariales, el trámite de ellos, o la realización de actividades que correspondan exclusivamente a la competencia de los notarios.- Se equipara al delito de usurpación de funciones públicas y se sancionará con pena de dos a seis años de y prisión y multa de quinientos a mil salarios mínimos vigentes, a quien sin ser notario o siéndolo se encuentre con suspensión o licencia concedida por el titular del Poder Ejecutivo del Estado o sin tener fiat expedido por el Ejecutivo del Estado, ofrezca por cualquier medio de comunicación, prestar servicios notariales dentro del Estado de Jalisco o mantenga protocolos, libros, folios, sellos, hologramas, hojas membretadas para la utilización de testimonios, relacionados con la actividad notarial.- Cualquier persona hará del conocimiento del ministerio público el hecho delictuoso, quien de inmediato investigará los hechos denunciados y procederá al aseguramiento de los protocolos, libros, sellos, folios, hologramas, y hojas membretadas para la utilización en testimonios, que san objeto del delito, dando aviso de ello con una copia al Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, así como a la Secretaría General de Gobierno y al Colegio de Notarios”.

Por lo que la actuación que pudieran tener fedatarios públicos de otras entidades diferentes a este Estado de Jalisco, en él, no solo constituiría un ilícito, sino que también provocaría la nulidad de los actos jurídicos formalizados, con la consiguiente inseguridad jurídica para los usuarios de la función notarial.

Por lo tanto cualquier habilitación, por esa Institución de Notarios de otras entidades, en los términos de su oficio de cuenta, que incida en cualquiera de los supuestos previstos por el precepto transcrito anteriormente, sería un desatino jurídico.



COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Aprovecho la ocasión para remitirle con el presente un ejemplar de nuestra reciente edición de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

Le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.

Guadalajara, Jal., Julio 18 de 2007.

CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. RODOLFO EDUARDO RAMOS RUIZ
PRESIDENTE

- c.c.p. Lic. Miguel Medina Romo.- Delegado de Infonavit en Jalisco.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Fernando Trueba Buenfil.- Presidente de la A.N.N.M.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Alfonso Zermeño Infante.- Representante de la comisión de vivienda ante Infonavit por parte de la A.N.N.M.

